



De acuerdo con el decreto 73/2.011, de derechos y deberes de la comunidad educativa, se recogen las siguientes conductas contrarias a las normas de convivencia:

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro, especialmente de los procesos de enseñanza aprendizaje.
2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las indicaciones del profesorado
3. Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el incumplimiento del deber de estudiar.
4. Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias.
5. Cualquier acto de incorrección o desconsideración hacia el profesorado o a hacia otro miembro de la comunidad educativa
6. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en la pertenencias del resto de miembros del comunidad educativa.
7. Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico
8. La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, capacidad estado de salud, lengua, cultura, religión creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social
9. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
10. Ensuciar de forma intencionada cualquier dependencia del centro
11. Fumar en cualquier dependencia escolar, así como comer y beber en zonas no permitidas para ello.
12. Hacer uso en el recinto escolar del teléfono móvil o cualquier instrumento electrónico que permita comunicarse con terceros o captar imágenes.
13. La infracción de normas que regulan los servicios ofertados por el centro
14. Copiar en exámenes
15. Copiar trabajos
16. La ausencia injustificada en las horas previas a la realización de un examen

AMBITO DE CORRECIÓN:

Deben corregirse aquellas conductas que se produzcan dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo deberán corregirse las conductas de los alumnos producidas fuera del centro que estén directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

REPARACIÓN DE DAÑOS:

Los alumnos que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia causen daños al material o a las instalaciones del centro o a las pertenencias de miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño o a hacerse cargo del coste económico de la reparación

Los alumnos que sustraigan bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído



En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

- El reconocimiento instantáneo de la incorrección de la conducta
- La falta de intencionalidad
- La petición de disculpas por su conducta
- La reparación voluntaria de los daños causados

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

- La premeditación
- La reiteración de conductas contrarias a la convivencia
- Las ofensas de palabra u obra incluyendo las realizadas por medios virtuales, en particular a menores de edad o alumnos recién incorporados al centro.
- La publicidad de las conductas, incluyendo las realizadas a través de tecnologías de la información y la comunicación
- Cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación
- La incitación o el estímulo a una actuación que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- La realización de conductas contrarias a la convivencia en presencia de público o por parte de dos o más alumnos.
- Las conductas que atenten contra alumnado con necesidades educativas especiales.

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios
- Amonestación verbal o por escrito al alumno
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, si procede, dirigidas a la reparación del daño causado
- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 5 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno deberá realizar trabajo deberes que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de 5 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno deberá realizar trabajo deberes que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- Suspensión del derecho a participar en los servicios complementarios ofertados por el centro (transporte, comedor...)
- Retirada del dispositivo electrónico que será devuelto al finalizar la jornada lectiva
- No superación de la prueba o trabajo en la que el alumno hubiera sido sorprendido copiando
- La permanencia en el centro fuera del horario lectivo o para la realización de trabajos.
- Suspensión del derecho a participar de los servicios complementarios ofertados por el centro.

CONCRECCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS



Ante conductas consideradas como leves, que aparecen con la siguiente numeración: 1, 2 3, 4, 10, 12 y 16

- Amonestación verbal por parte del profesor (comunicación vía agenda a los padres)
- Amonestación por parte del tutor (reunión con la familia)
- Permanencia en el centro el martes en horario de 15:00 a 17: 00, para la realización de trabajos específicos
- Amonestación por parte de la dirección
- Suspensión del derecho de participar en actividades complementarias
- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante los días que determine el equipo directivo (de 1 a 5)

Ante conductas que el equipo directivo; oídos el tutor y los alumnos implicados, consideren graves y las recogidas con el nº 5, 7, 8, 9 y 11 se tomaran las medidas que se consideren oportunas dentro de las recogidas en el presente Reglamento.

Ante las conductas recogidas con el nº 14 y 15 las medidas correctoras serán tomadas por parte del profesor de la materia y afectarán a la nota del alumno

Las conductas recogidas con el nº 13 podrán conllevar la suspensión del derecho a participar de los servicios complementarios ofertados por el centro.

La comisión de convivencia del centro se reunirá de forma periódica siendo informada del clima de convivencia del centro y será convocada en caso de que el equipo directivo lo considere oportuno.